

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**3580 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (ASITES) para el fomento y desarrollo de actividades conjuntas.**

### Resolución

Visto el “Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (ASITES) para el fomento y desarrollo de actividades conjuntas”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (ASITES) para el fomento y desarrollo de actividades conjuntas”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 9 de mayo de 2019.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de  
Oportunidades, y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza  
en la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades  
conjuntas**

Murcia, 9 de mayo de 2019.

**Reunidas**

De una parte, doña Violente Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102 del 5), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91 del 21), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2019

Y, de la otra, doña María Joaquina Guerrero Escusa, en nombre y representación, en su calidad de Presidenta de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza en la Región de Murcia, entidad domiciliada en la calle Ricardo Zamora n.º 8 de Murcia, nombrada por el Presidente de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20.1 de los vigentes Estatutos aprobados en Asamblea General de Socios del día 5 de junio de dos mil diez, así como en virtud de poder notarial otorgado ante el notario don Agustín Navarro Núñez el 14 de marzo de 2017, número 468 de su protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

**Manifiestan**

**Primero.-** Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

**Segundo.-** Que dicha ley, en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

**Tercero.-** Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el

aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

**Cuarto.-** Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, entre las que se incluye la lucha contra la violencia de género.

**Quinto.-** Que la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (en adelante, ASITES) tiene entre sus fines, de acuerdo con el punto 4.1 de sus Estatutos, ofrecer ayuda de urgencia a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten, de modo gratuito, anónimo y cualificado. Son de atención prioritaria las crisis en las que pelagra la vida y la salud mental o emocional de las personas, así como aquellos colectivos con riesgo de exclusión social, inmigrantes, víctimas de violencia doméstica y de género, víctimas de agresiones sexuales, víctimas de accidentes de tráfico, víctimas del terrorismo, víctimas de todo tipo de catástrofes, enfermos mentales, adictos, dependientes, problemas familiares, personas con riesgo suicida, población sin techo, tercera edad, desempleados, reclusos, infancia y juventud, minorías étnicas, personas con discapacidad funcional o personas que sufran discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o por cualquier otro motivo.

**Sexto.-** Que, de conformidad con el punto 42.3 de sus Estatutos, ASITES podrá desarrollar programas y proyectos específicos, por sí o a través de convenios de colaboración con otras entidades, en proyectos de acción social.

**Séptimo.-** Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ASITES, se hace necesaria y conveniente la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de las actividades tendentes al empoderamiento y la mejora del bienestar y la salud emocional de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

**Octavo.-** Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto**

El objeto de este Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y ASITES Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades tendentes al empoderamiento y la mejora del bienestar y la salud emocional de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Compromisos de las partes**

1. Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

a) Dar conocimiento de la actividad desarrollada por ASITES Región de Murcia que se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que afecte a las víctimas de la violencia de género.

b) Impartir formación especializada en materia de Violencia de Género a los profesionales de ASITES, para garantizar una adecuada coordinación entre las dos partes.

c) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

2. ASITES Región de Murcia se compromete a:

a) Facilitar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la realización de actividades que, en el ámbito de este convenio, y ya sea de forma conjunta o no, potencien y mejoren la salud emocional de las personas beneficiarias, en los locales propiedad de ASITES domiciliados en Bullas (Avda. Médico Manuel Medina, esquina C/Clavel – C.P. 30180), Cartagena (C/ Palas, 8-4.º - C.P. 30202), Cieza (C/ Tomás y Valiente, 6 bajo – C.P. 30530), Lorca (C/ Martín Piñero, 6, ático), Murcia (C/ Ricardo Zamora, 8 – C.P. 30003) y San Javier (C/ Archena, 16 – C.P. 30730),

b) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las víctimas de la violencia de género información específica sobre la Red Regional de Recursos de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en lo referido a la Red Regional CAVI, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.

c) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades informativas y de divulgación.

d) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

e) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

### **Tercera.- Financiación**

Este Convenio de colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para ASITES Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación ASITES Región de Murcia.

A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

### **Cuarta.- Comisión de seguimiento**

Para el desarrollo de este Convenio Marco se crea una comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, cuya finalidad será comprobar el cumplimiento de los objetivos previstos en este convenio, y contemplar su aplicación a otros objetivos de interés social, en su caso.

La comisión mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, y al menos una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Por último, corresponde a la comisión mixta la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que pudieran plantearse en el presente Convenio, el desarrollo, control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo, así como cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Quinta. Protección de datos y confidencialidad**

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, sin que puedan utilizarse con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

#### **Sexta.- Difusión**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y ASITES podrán difundir las actividades llevadas a cabo en virtud de este Convenio y/o los resultados del mismo. Se hará constar, en cualquier comunicación, que se trata de un proyecto o una actividad promovido conjuntamente por la Región de Murcia y ASITES, y en la misma aparecerá la imagen gráfica de las instituciones, que deberá ser aprobada previamente por cada una de ellas.

#### **Séptima.- Duración**

El presente Convenio surtirá efectos el día la fecha de su firma, y se extenderá su vigencia hasta los 48 meses siguientes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava.- Modificaciones**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la

encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

#### **Novena. Controversias**

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la estipulación tercera se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **Décima.- Resolución**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Undécima.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se somete a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando asimismo excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometiéndose, no obstante, a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.



### **Duodécima.- Transparencia**

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este Convenio en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

Por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por ASITES, la Presidenta de ASITES en Murcia, María Joaquina Guerrero Escusa.